

Referencia:	<b>2020/00000319E</b>
Asunto:	<b>ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 24.09.2020</b>

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SEDE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

---

En las dependencias de la Casa Palacio Insular el día 24 de septiembre de 2020, siendo las 9:30 horas, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, con el artículo 326 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019 en el que se designa al Presidente de la Mesa de Contratación, a la que asisten las personas que se indican a continuación:

**PRESIDENTE:**

Don Manuel Hernández Cerezo, Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica.

**VOCALES:**

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez (Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio)  
Doña Dolores Miranda López (Vice-Interventora)

**SECRETARIO DE LA MESA:**

Don Roberto Chinesta Oliva (Jefe de Servicio de Contratación)

**ASISTENCIA TÉCNICA:**

Doña Carolina Pardo Sierra (Técnica del Servicio de Contratación)  
Don Mateo Aguiar Grimón (Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas)  
Don Juan Carlos Pérez (Técnico del Servicio de Infraestructuras)  
Doña Catalina Carrascosa Molino (Técnico de Exposición y Centro de Arte del Cabildo de Fuerteventura)

El Sr. Presidente declara abierta la sesión,

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE FECHA 17.09.2020.**

El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación acuerda dejar el asunto sobre la mesa al no estar preparado el borrador del acta de la sesión de fecha 17.09.2020.

**2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “AUTOCONSUMO EDIF. MUN. PUERTO DEL ROSARIO (CENTRO POLIVALENTE EL CHARCO)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0007/20 (EXPTE. TAO 2019/8728J). INFORME RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE BAJA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 27.08.2020 se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, que dé cuenta de la justificación efectuada por la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., y manifiesta que,

.....

“La justificación que presenta el licitador la fundamenta de acuerdo con la documentación presentada en:

- 1.- Objeto.
- 2.- Ratificación de la oferta de Electrimega S.L.U.
- 3.- Justificación:
  - 3.1.-Presupuesto.
  - 3.2.- Cuadro de precios.
  - 3.3.- Programa
  - 3.4.- Materiales a instalar.
  - 3.5.- Justificación de mano de obra.
- 4.- Certificados.

***Aparatado 1. Objeto.***

La empresa Electrimega presenta justificación de su baja a requerimiento del Órgano de Contratación a la vista de los resultados de la licitación que se considera inicialmente anormalmente baja.

***Apartado 2: Ratificación de la oferta.***

Se alega que se ha procedido a una revisión pormenorizada de los aspectos técnicos y económicos de la oferta, prestando especial atención a:

- Análisis y medición del proyecto constructivo.
- Concepción global de la obra.
- Programación.
- Procedimiento constructivo adaptado.
- Rendimientos de ejecución, medios y disponibilidad en la zona.
- Criterios para asegurar la calidad y seguridad.
- Precios de mercado de los recursos en la zona.
- Formulación de coste de la obra.

Se alega que la oferta es coherente con el proyecto constructivo y con las condiciones del PCAP, considerándola viable y prudente, con un beneficio industrial que refleja su propio margen o beneficio y otra partida de gastos generales, garantizando el desarrollo del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

*Es aceptable la justificación de la disminución de los costes directos, indirectos y generales.*

***Apartado 3: Justificación:***

El licitador presenta un presupuesto pormenorizado del proyecto constructivo que sirvió de base para la presentación de su oferta aplicando un gasto general propio del 7% y un beneficio industrial del 4%.

*Es aceptable la justificación de la disminución de los costes directos, indirectos y generales.*

Presenta su cuadro de precios nº2 pormenorizado y programa de trabajos individualizado.

*Es aceptable el cuadro de precios y el programa de trabajos.*

Presenta hojas de características de los materiales que se van a emplear en obra en relación con sistema de baterías ion litio (Battery box Fronius), Panel fotovoltaico AXITEC, y justificación de los precios de mano de obra de acuerdo con el convenio colectivo propio de la empresa Electrimega según BOC n.232 de 30 de noviembre de 2015.

*Es aceptable la justificación planteada.*

**Apartado 4: Certificados.**

El licitador presenta certificado de gestión de calidad ISO-9001, OHSAS 18001 y ISO 14001,

*Es aceptable la justificación planteada.*

**CONCLUSIONES:**

Por lo expuesto, el licitador ha presentado justificación de la oferta realizada con datos que se exponen de manera coherente por lo que la oferta a mi juicio debiera ser admitida.

.....”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta está suficientemente justificada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Aceptar la oferta presentada por la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, y se comprueba que consta la redacción del objeto social, bastaneo de poderes y la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo I: Instalaciones eléctricas

Subgrupo 09: Instalaciones eléctricas sin cualificación específica

Categoría 4: Cuando la cuantía sea superior a 840000 EUR

La Mesa considera, con el asesoramiento del técnico asistente que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo

159.4 f) de la LCSP para que presente: a) declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el anexo XVI del PCAP; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; c) la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.825,95€, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

### **3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “AUTOCONSUMO EDIF. MUN ANTIGUA (CASA CONSISTORIAL)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB006/20 (EXPT. TAO 2019/8723P). INFORME RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE BAJA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 27.08.2020 se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, que dé cuenta de la justificación efectuada por la empresa ELECTRIMEGA S.L., y manifiesta que,

.....

“La justificación que presenta el licitador la fundamenta de acuerdo con la documentación presentada en:

- 1.- Objeto.
- 2.- Ratificación de la oferta de Electrimega S.L.U.
- 3.- Justificación:
  - 3.1.-Presupuesto.
  - 3.2.- Cuadro de precios.
  - 3.3.- Programa
  - 3.4.- Materiales a instalar.
  - 3.5.- Justificación de mano de obra.
- 4.- Certificados.

#### ***Aparatado 1. Objeto.***

La empresa Electrimega presenta justificación de su baja a requerimiento del Órgano de Contratación a la vista de los resultados de la licitación que se considera inicialmente anormalmente baja.

#### ***Apartado 2: Ratificación de la oferta.***

Se alega que se ha procedido a una revisión pormenorizada de los aspectos técnicos y económicos de la oferta, prestando especial atención a:

- Análisis y medición del proyecto constructivo.
- Concepción global de la obra.
- Programación.
- Procedimiento constructivo adaptado.
- Rendimientos de ejecución, medios y disponibilidad en la zona.
- Criterios para asegurar la calidad y seguridad.
- Precios de mercado de los recursos en la zona.
- Formulación de coste de la obra.

Se alega que la oferta es coherente con el proyecto constructivo y con las condiciones del PCAP, considerándola viable y prudente, con un beneficio industrial que refleja su propio margen o beneficio y otra partida de gastos generales, garantizando el desarrollo del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

*Es aceptable la justificación de la disminución de los costes directos, indirectos y generales.*

**Apartado 3: Justificación:**

El licitador presenta un presupuesto pormenorizado del proyecto constructivo que sirvió de base para la presentación de su oferta aplicando un gasto general propio del 13% y un beneficio industrial del 5%.

*Es aceptable la justificación de la disminución de los costes directos, indirectos y generales.*

Presenta su cuadro de precios nº2 pormenorizado y programa de trabajos individualizado.

*Es aceptable el cuadro de precios y el programa de trabajos.*

Presenta hojas de características de los materiales que se van a emplear en obra en relación con sistema de baterías ion litio (Battery box Fronius), Panel fotovoltaico AXITEC, y justificación de los precios de mano de obra de acuerdo con el convenio colectivo propio de la empresa Electrimega según BOC n.232 de 30 de noviembre de 2015.

*Es aceptable la justificación planteada.*

**Apartado 4: Certificados.**

El licitador presenta certificado de gestión de calidad ISO-9001, OHSAS 18001 y ISO 14001,

*Es aceptable la justificación planteada.*

**CONCLUSIONES:**

Por lo expuesto, el licitador ha presentado justificación de la oferta realizada con datos que se exponen de manera coherente por lo que la oferta a mi juicio debiera ser admitida.

.....”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta está suficientemente justificada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Aceptar la oferta presentada por la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, y se comprueba que consta la redacción del objeto social, bastaneo de poderes y la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo I: Instalaciones eléctricas

Subgrupo 09: Instalaciones eléctricas sin cualificación específica

Categoría 4: Cuando la cuantía sea superior a 840000 EUR

La Mesa considera, con el asesoramiento del técnico asistente que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el anexo XVI del PCAP; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.065,87€, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

**4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “AUTONCONSUMO EDIF. MUN. PÁJARA (ESCUELA HOSTELERIA DE ESQUINZO)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB005/20 (EXPTE. TAO 2019/8727N). INFORME RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE BAJA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 27.08.2020 se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa GESTIÓN HIDRÁULICA CANARIAS S.L., con CIF B76669431, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, que dé cuenta de la justificación efectuada por la empresa GESTIÓN HIDRÁULICA CANARIAS S.L., con CIF B76669431, y manifiesta que,

.....

“La justificación que presenta el licitador la fundamenta de acuerdo con la documentación presentada en:

“Que no se trata de una oferta desproporcionada o anormal porque se cometió un error por parte del licitador, al transcribir la mejora ofertada en placas”.

El licitador alude que cometió un error en la presentación de la oferta de la mejora en potencia, por cuanto que (se transcribe textualmente de su escrito):

*“El error de transcripción del dato de mejora en potencia en placas de 13860 W, fue debido a que la fecha máxima de presentación de ofertas coincidía con la de otra licitación del Cabildo de Fuerteventura, “AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES, CENTRO POLIVALENTE EL CHARCO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO”, al ser ambas licitaciones de la misma administración con los*

*modelos de anexos para las ofertas, por erro, en la oferta presentada en la licitación "AUTOCONSUMO EDIFICIOS MUNICIPALES DE PÁJARA (ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ESQUINZO)", se puso como mejora en la potencia en placas 13.860W, datos que coincide con el valor oferta en otra licitación, para el Centro Polivalente El Charco, siendo:*

*42 unidades de placas \* 330 W/ud =13.860 W*

*Según lo anterior, debido al error cometido en la transcripción de la oferta para la licitación "AUTOCONSUMO EDIFICIOS MUNICIPALES DE PÁJARA (ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ESQUINZO)", donde ponía 13860 W para la mejora en potencia de placas, debe poner una producción total de 26.400 W, siendo:*

*80 unidades de placas \* 330 W/ud = 26400 W*

*Siendo por tanto la mejora propuesta en placas sólo 1600 W, la diferencia entre el valor de proyecto, 24800 W y la propuesta de generación total 26.400 W.*

*Por todo lo anterior, y al tratarse de un error de transcripción de la oferta, no se trata de una baja anormal o desproporcionada."*

El licitador pretende con la justificación de la oferta anormalmente baja, hacer una modificación de la oferta presentada, cuestión que no es posible por cuanto la modificación de la oferta por un presunto error, implicaría una afectación al resto de licitadores y se desvirtúan los cálculos realizados en el proceso de adjudicación, por cuanto la presentación de la mejora presentada que alegan errónea, afecta en definitiva al orden de la puntuación en el proceso de licitación.

#### **CONCLUSIONES:**

Por lo expuesto, el licitador **NO HA JUSTIFICADO** adecuadamente la oferta anormalmente baja, por cuanto pretende modificar la oferta presentada por su error en la presentación de la misma, por lo tanto se informa **DESFAVORABLEMENTE** la justificación presentada y se propone se excluya del procedimiento con las acciones que correspondan y se continúe el proceso de adjudicación con la siguiente oferta más ventajosa.  
....."

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad, manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta no está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

1.- Rechazar la oferta de la empresa GESTIÓN HIDRÁULICA CANARIAS S.L., con CIF B76669431, dado que no ha justificado adecuadamente la oferta anormalmente baja, por cuanto pretende modificar la oferta presentada por su error en la presentación de la misma.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta de la clasificación de las ofertas y de la valoración de la existencia, en principio, de ofertas anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación efectuada en la Sesión de fecha 27.08.2020, siendo la siguiente:



LIQ.TADOR	N.ORDEN	EMPRESA LIQ.TADORA	SIN I/GC	OFERTA EN POTEN.	OFERTA ACUMULADA	OFERTA EFECTOSA DE BAJA	BAJA
1,00	10	GHC INSTALACIONES	41459,54	8454,6	783,35	32.221,59	47,89
1,00	9	ELECTRIMEGA	43705,41	4575	783,35	38.347,06	37,98
1,00	13	CAMBIO ENERGETICO	45140,93	7686	783,35	36.671,58	40,69
1,00	5	ROLLZ	46994,39	1464	783,35	44.747,04	27,63
1,00	8	GREENING	47181,02	6344	783,35	40.053,67	35,22
1,00	2	SOLARLAND	48750	372,1	0	48.377,90	21,76
1,00	3	CLEAN CANARIAS	51081,78	4880	783,35	45.418,43	26,55
1,00	6	LUMICAN	51679,56	2928	783,35	47.968,21	22,43
-	4	INESAPI	53507,1	1464	0,00	-	15,84
-	1	JAIME QUINTANA	54400	1708	0	-	14,79
-	7	INSAE	56733,36	2928	783,35	-	14,25
-	11	INSTALACIONES INSULARES	57900	0	0	-	6,36
-	12	CONSTRUPLAN	61772,9	4392	783,35	-	8,47
8,00				0	TOTAL	333.805,48	
					MEDIA	41.725,69	
			PBL=	61.834,73			
		PRESUPUESTO DE LIQ.TACION	61.834,73				
		MEDIA ARITMETICA OFERTAS	41.725,69				
		MEDIA ARITMETICA DE BAJAS	-				
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA A	37.553,12				
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA A	45.898,25				
		25 % PRESUPUESTO DE LIQ.TACION	46.376,05				

A la vista de los resultados obtenidos se observa que la siguiente mejor oferta es la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L. con CIF. B10481216, que se encuentra en principio, en situación de oferta anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa por unanimidad, adoptar el siguiente acuerdo:

1º.- Iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa CAMBIO ENERGÉTICO, S.L., con CIF. B10481216, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de cinco días hábiles para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

A tal efecto, la entidad licitadora para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

El Sr. Presidente propone a la mesa alterar el orden del día y ver a continuación el punto nº 6 pasando a ser el punto nº 5.

**5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “AUTOCONSUMO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA”, DIVIDIDO EN 2 LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0004/20 (EXPTE. TAO 2019/8726B). EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN LOTE Nº 1. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 27.08.2020 se acordó adjudicar



el Lote nº1 para la ejecución de la obra del proyecto denominado “Autoconsumo en los edificios municipales del Ayuntamiento de Betancuria” a la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216, y requerir para que, en un plazo de 7 días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP, presentase la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.022,86 euros equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

La citada empresa presenta mediante registro de entrada nº 2020029028 de fecha 09.09.2020 declaración responsable de constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.

**6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS EN SALAS Y ESPACIOS DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0018/20 (EXPTE. TAO 2019/00015377X). INFORME RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE BAJA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 09.07.2020 se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a las proposiciones económicas presentadas por las empresas UTE ACTIVA con CIF U76325539 y GALICIA OUTSOURCING S.L. con CIF B70594858, debido a que, en principio, son anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Doña Catalina Carrascosa Molino, Técnico de Exposición y Centro de Arte del Cabildo de Fuerteventura, que dé cuenta de los informes emitidos por Don Horacio Umpiérrez Sánchez, Gerente del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, respecto a la justificación de las ofertas de las citadas empresas, y manifiesta lo siguiente,

Con respecto a la empresa UTE ACTIVA con CIF U76325539, emitido informe de fecha 04.08.2020, dice,

.....”

“Vista la documentación presentada por la entidad UTE ACTIVA con número de registro 2020021887 de fecha 20.07.2020 solicitado por El Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica D. Manuel Hernández mediante notificación con registro 202001863 respecto a la proposición económica presentada, en la que las entidades licitadoras debían justificar su oferta anormal o desproporcionada presentando los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Habiendo analizado la documentación presentada por UTE ACTIVA no aporta ninguna documentación requerida respecto a los puntos anteriores, no detalla el gasto de personal por tanto, entendemos que sigue en baja sin documento acreditativo alguno que explique el precio.

.....”

A continuación, el Sr. Presidente de la Mesa de contratación, advierte que no consta en el informe un a referencia específica de la documentación aportada por la empresa y a su repercusión en la justificación de su oferta.

Por tal motivo, se solicita a Don Horacio Umpiérrez Sánchez, Gerente del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, la emisión de nuevo informe en el que se analicen los documentos presentados por la empresa a efectos de justificar su oferta.

Con respecto a la empresa y GALICIA OUTSOURCING S.L. con CIF B70594858, emitido informe de fecha 23.09.2020, dice,

.....”

Vista la documentación presentada por la entidad GALICIA OUTSOURCING SL. con número de registro 2020021505 de fecha 17.07.2020 solicitado por El Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica D. Manuel Hernández mediante notificación con registro 202001866 respecto a la proposición económica presentada, en la que las entidades licitadoras debían justificar su oferta anormal o desproporcionada presentando los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

La documentación consta de memoria de justificación de la oferta anormalmente o desproporcionada e información SEPE sobre las bonificaciones/ reducciones a la Seguridad Social a trabajadores con discapacidad.

Remitida la memoria de justificación al departamento de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura con la intención de que fuese estudiada por los técnicos especialistas en la materia, con fecha 09 de septiembre la Técnico Dña Fabiana Mejías Sardiña emite informe, donde analiza los costes salariales y manifiesta que los cálculos presentados por la empresa no están a la baja, ya que están basados en el convenio de referencia II CONVENIO COLECTIVO MARCO ESTATAL DE OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURA.

Respecto al segundo documento es puramente informativo del Servicio Público de empleo estatal SEPE a modo de ejemplo de bonificación por contrato de trabajadores con discapacidad.

Considerando el informe de la Técnico de Recursos Humanos y dado que el gasto del contrato en un 78,61 % en el caso del auxiliar de sala y un 78,77% en el caso del coordinador, van destinados a gasto de personal, desde este Servicio se considera justificada la proposición económica aportada por GALICIA OUTSOURCING SL.

Es cuanto tengo que informar”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera justificada la proposición económica aportada por GALICIA OUTSOURCING SL.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Aceptar la oferta presentada por la empresa GALICIA OUTSOURCING S.L. con CIF B70594858, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

**7.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INSTALACIONES, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO, RESIDENCIA SOCIOSANITARIA DE SALUD MENTAL DE PUERTO DEL ROSARIO, DIVIDIDO EN TRES LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0017/20 (EXPTE. TAO 2018/0001117C). EXAMEN DOCUMENTACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 27.08.2020 se acordó conceder un plazo de tres días hábiles, para que la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA S.L., aportase la documentación que acredite que cumple con los requisitos de solvencia exigidos en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Juan Carlos Pérez, Técnico del Servicio de Infraestructuras, que dé cuenta del informe emitido, y manifiesta que,

.....”para acreditar la solvencia para los tres lotes del citado expediente, se emite el siguiente informe:

**Lote Nº1: Redacción del proyecto arquitectónico y de instalaciones.**

**Empresa:** ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., con CIF B35958958

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para acreditar la solvencia económica y financiera exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., presenta declaración jurada de tener un Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 1.000.000 €, aportando copia de póliza nº 0971770013568/004, de la compañía MAPFRE, con fecha de vencimiento el 01/11/2020, comprometiéndose a renovarla, por el mismo importe, a efectos de mantener la cobertura durante toda la vigencia del contrato.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 b) de la LCSP, el representante legal de la empresa D. Lorenzo Rafael González, con DNI 78.508.986-G, en calidad de Administrador Único de ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., presenta una declaración responsable de compromiso de adscribir a la redacción del proyecto, al objeto de participar en la contratación del lote nº 1, al arquitecto D. Ángel Rodríguez Mendoza, con DNI 44.307.817-I como personal técnico de la empresa, responsable de la ejecución del contrato, **CUMPLIENDO** con la solvencia prevista en el procedimiento establecido en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato de servicio.

**Lote nº2: Dirección facultativa y responsable del contrato de obras.**

**Empresa:** ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., con CIF B35958958

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo b) de la LCSP, para acreditar la solvencia económica y financiera exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., presenta declaración jurada de tener un Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 1.000.000 €, aportando copia de póliza nº 0971770013568/004, de la compañía MAPFRE, con fecha de vencimiento el 01/11/2020, comprometiéndose a renovarla, por el mismo importe, a efectos de mantener la cobertura durante toda la vigencia del contrato.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 b) de la LCSP, el representante legal de la empresa D. Lorenzo Rafael González, con DNI 78.508.986-G, en calidad de Administrador Único de ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., presenta una declaración responsable de compromiso de adscribir, al objeto de participar en la contratación del lote nº 2, al arquitecto D. Ángel Rodríguez Mendoza, con DNI 44.307.817-I que asumirá la función de director de la obra, al arquitecto técnico D. José Antonio Sánchez Sánchez, con DNI 02.892.338-L, que asumirá la dirección de la ejecución material de la obra y de los ingenieros industriales, D. Lorenzo Rafael Muñoz González, con DNI 78.508.986-G y Dña. Yaiza del Carmen Santana Rodríguez, con DNI 54.081.546-J, y el ingeniero técnico industrial, D. Raúl Cabrera Espino, con DNI 45.553.318-D, y que asumirán la ejecución de las obras de instalaciones, **CUMPLIENDO** con la solvencia prevista en el procedimiento establecido en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato de servicio.

**Lote nº3: Coordinación de la seguridad y salud de la obra.**

Empresa: ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., con CIF B35958958

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo b) de la LCSP, para acreditar la solvencia económica y financiera exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., presenta declaración jurada de tener un Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 1.000.000 €, aportando copia de póliza nº 0971770013568/004, de la compañía MAPFRE, con fecha de vencimiento el 01/11/2020, comprometiéndose a renovarla, por el mismo importe, a efectos de mantener la cobertura durante toda la vigencia del contrato.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 b) de la LCSP, el representante legal de la empresa D. Lorenzo Rafael González, con DNI 78.508.986-G, en calidad de Administrador Único de ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., presenta una declaración responsable de compromiso de adscribir, al objeto de participar en la contratación del lote nº 3, como personal técnico integrado en la empresa, al ingeniero industrial D. Alejandro Arencibia Ramos, con DNI 78,508.279-X, que asumirá los trabajos de coordinación de la seguridad y salud durante la fase de ejecución de la obra, **CUMPLIENDO** con la solvencia prevista en el procedimiento establecido en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato de servicio.

A la vista de la documentación aportada al expediente, se informa favorablemente la solvencia que acredita la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., para los lotes nº1, nº2 y nº3.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación de los lotes nº 1, 2 y 3 del citado contrato.

**8.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, DE LAS INSTALACIONES Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, EN PUERTO DEL ROSARIO, INTEGRADO POR DOS LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0027/20 (EXPT. TAO 2019/38607X), DEL LOTE Nº 1 INFORME VALORACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 17.09.2020 se acordó solicitar a

Don Juan Carlos Pérez, Técnico del Servicio de Infraestructuras, que procediese a informar respecto de la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determinar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Juan Carlos Pérez, Técnico del Servicio de Infraestructuras, que dé cuenta del informe emitido, y manifiesta que,

“En relación con el procedimiento de contratación del servicio para la dirección facultativa de la obra, de las instalaciones y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra **"Residencia y centro de día para personas mayores dependientes, en Puerto del Rosario"**, integrado en dos lotes, y de conformidad con el anexo II del pliego cláusulas administrativas particulares, referente a los criterios de adjudicación del contrato y criterios para determinarlas ofertas anormalmente bajas, se emite el siguiente informe:

En relación con el criterio de inclusión de una mujer en el equipo de la dirección facultativa establecido en el lote nº1 y teniendo en cuenta para su valoración es necesario conocer la función técnica que asumirá dentro de la dirección facultativa, se informa a la Mesa de Contratación que la valoración propuesta a los licitadores **RCO ARQUITECTOS y DANIEL PADRÓN Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.L.**, quedaría condicionada a que se facilitara, por parte de los citados licitadores, la titulación académica que ostenta Dña. Elisabet Betsaida Rodríguez Lozano y Dña. Carmen Sol Vaca García.

...”

A la vista del citado informe, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días hábiles, para que las empresas RCO ARQUITECTOS, con CIF.J76109925 y DANIEL PADRÓN Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.L., con CIF. B35849785, aporten a titulación académica que ostenta Doña Elisabet Betsaida Rodríguez Lozano y Doña Carmen Sol Vaca García, respectivamente.

**9.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE TRES PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y CUATRO PUNTOS LIMPIOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0023/20 (EXPTE. TAO 2020/461A). DAR CUENTA A LA MESA DEL ESCRITO DE FECHA 22.09.2020 PRESENTADO POR LA UTE STV-SUMYTRANS (SUMYTRANS HRDOS JRC 2020, S.L. Y STV GESTIÓN.S.L.). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta a la Mesa del escrito presentado por los representantes de la UTE STV-SUMYTRANS (SUMYTRANS HRDOS JRC 2020, S.L. Y STV GESTIÓN.S.L.) mediante registro de entrada nº 2020030200 de fecha 22.09.2020.

La Mesa de contratación por unanimidad acuerda tomar conocimiento del escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas.